

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D.

REF. PROCESO DE DIVISIÓN MATERIAL

DTE. JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR

DDO. ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA Y OTROS

RAD. 2019 – 00023 – 00

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.026.811, actuando en mi calidad de Secuestre designado por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto y en atención al requerimiento a mí realizado por el Despacho mediante auto de fecha **25 de ENERO de 2021**, procedo a rendir informes de la labor desempeñada por mí desde el día **28 de FEBRERO de 2020**, fecha en que se realizó la diligencia de Secuestro, en los siguientes términos:

1. El día **28 de FEBRERO de 2020** fecha en que se llevó a cabo la diligencia de Secuestro y como reposa en el expediente, por autorización del Juez que presidió dicha diligencia, el inmueble en su totalidad fue entregado en calidad de depósito al demandante **JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR**.
2. Así mismo, se dejó constancia que una de las habitaciones del segundo piso estaba siendo ocupada por la señora **INGRID DEL ROSARIO RIVERA**, en calidad de arrendadora y para la fecha de la diligencia se encontraba pagando como canon de arrendamiento a la señora **MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO**; al tiempo que ordenó que los cánones de arrendamiento deberían ser cancelados al suscrito para proceder a ponerlos a disposición del Despacho.
3. El mismo día, esto es, el **28 de FEBRERO de 2020**, le extiendo petición escrita a los señores **MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO, RICARDO DAVID FUENTES TORREGROZA, ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA y JOSE ALEJANDRO**

FUENTES TORREGROZA, para que procedan a la entrega inmediata del inmueble, señalándoles las sanciones de ley en caso de incumplimiento.

4. Que el día **06 de MARZO de 2020**, procedo a hacer la entrega del inmueble en calidad de depósito al demandante **JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR**, en cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de secuestro y atendiendo el requerimiento del demandante antes mencionado.
5. El día **09 de MARZO de 2020** elevo petición a la doctora **ANA CAROLINA HERAZO SABAG**, delegada de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, para que proceda a hacer acompañamiento a la diligencia de desalojo del inmueble contra los señores **MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO, RICARDO DAVID FUENTES TORREGROZA, ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA y JOSE ALEJANDRO FUENTES TORREGROZA**, resaltando que se programó una diligencia de desalojo que no se pudo practicar por la indisposición de los precitados señores.
6. El día **20 de MAYO de 2020** presento respuesta a una comunicación enviada por el apoderado de los demandados **MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO, RICARDO DAVID FUENTES TORREGROZA, ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA y JOSE ALEJANDRO FUENTES TORREGROZA**, en la que les recuerdo que el inmueble fue dado en **DEPÓSITO** al demandante más no en **ARRENDAMIENTO** como equivocadamente los han venido señalando. Además les recuerdo que son ellos quienes deber hacer entrega del predio.

Dicho lo anterior, debo indicar al Despacho que hasta la fecha he cumplido a cabalidad con mi labor de Secuestre, que el inmueble está bajo la responsabilidad del depositario señor **JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR** desde el día **28 de FEBRERO de 2020**, que no he celebrado contrato de arrendamiento ni con el demandante, que es propietario del **94%** del predio, ni con la señora **INGRID DEL ROSARIO RIVERA**, ni mucho menos con los demandados, de ahí que no tengo deber alguno de rendir cuentas sobre dineros que no existen.

Es de resaltar, que quien está en el deber de entregar el inmueble y quien ha incumplido con los términos concedidos han sido los señores **MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO, RICARDO DAVID FUENTES TORREGROZA, ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA y JOSE ALEJANDRO FUENTES TORREGROZA**. Eso, sin dejar de lado que desde el día **18 de MARZO**

de 2020, fecha en que se decretó el estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y conforme al Decreto 579 de fecha 15 de ABRIL de 2020, quedaron suspendidos toda clase de desalojos.

PRUEBAS

1. Copia del audio de la diligencia de Secuestro de fecha 28 de FEBRERO de 2020.
2. Solicitud de entrega del inmueble dirigida a los señores MIRYAM ISABEL TORREGROZA OTERO, RICARDO DAVID FUENTES TORREGROZA, ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROZA y JOSE ALEJANDRO FUENTES TORREGROZA, de fecha 28 de FEBRERO de 2020.
3. Solicitud del demandante y depositario de fecha 06 de MARZO de 2020.
4. Solicitud de Acompañamiento para Desalojo del Inmueble dirigido a la Inspectora de Policía de fecha 09 de MARZO de 2020.
5. Respuesta a comunicación del abogado de los demandados de fecha 20 de MAYO de 2020.

Del señor Juez, atentamente;



EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

C.C. 92.026.811

Sincelejo, Febrero 28 de 2020

Señores:

MIRYAN ISABEL TORREGROZA OTERO

RICARDO DAVID FUENTES TORREGROSA

ANDRES FELIPE FUENTES TORREGROSA

JOSE ALEJANDRO FUENTES TORREGROSA

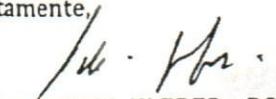
E.S.M

REFERENCIA: Solicitud de Entrega Inmediata del bien inmueble ubicado en la Carrera 17 Numero 16- 29 en la ciudad de Sincelejo e identificado con matrícula inmobiliaria No 340-31562 ordenado en diligencia de Secuestro de Fecha Febrero 28 de 2020 por el Juez Primero Civil Del Circuito De Sincelejo del proceso divisorio bajo radicado N ° 2019-00023-00 donde las parte demandante es JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR y el demandado Sucesión Gustavo Fuentes Merlano

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.026.811 expedida en Since, en mi calidad de Secuestre nombrado en providencia de fecha 5 de Febrero de 2020 y notificada por estado el 6 de Febrero de 2020 N° 015 proferida por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Sincelejo dentro del proceso Divisorio bajo radicado N ° 2019-00023-00 donde las parte demandante es JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR y el demandado Sucesión Gustavo Fuentes Merlano, quien en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 28 de Febrero de 2020 fui posesionado y la Juez de Conocimiento ordeno y efectúo el Secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 17 Numero 16- 29 en la ciudad de Sincelejo e identificado con matrícula inmobiliaria No 340-31562, por lo cual me dirijo a ustedes con el respeto que se merece, para solicitarle lo siguiente:

- 1.) Procédase en el término de entrega inmediata y total del inmueble antes descrito y correspondiente a una edificación de tres pisos el cual fue descrito e inventariado en dicha diligencia antes citada.
- 2.) Conocen ustedes que el incumplimiento de esta solicitud, tendrá como consecuencia las establecidas en la ley.
- 3.) La entrega de este bien inmueble debe ser en las mismas condiciones que fue recibida por el suscrito en la diligencia de secuestra ya descrita.

Atentamente,


EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO

C.C 92.026.811 EXPEDIDA EN SINCE

4975

Sincelejo, 06 de MARZO de 2020

Señor:
EDGAR KLEBER ROMERO
CIUDAD

REF. SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN **SINCELEJO** EN LA
CARRERA 17 No. 16 – 29; MATRICULA INMOBILIARIA No. **340 – 31562**
O. R. I. P de **SINCELEJO**.

Apreciado señor,

Por medio de la presente le solicitamos muy respetuosamente la entrega del inmueble señalado en la referencia tal como se dispuso en la diligencia de secuestro de dicho inmueble celebrada el día **28 de FEBRERO** del año en curso.

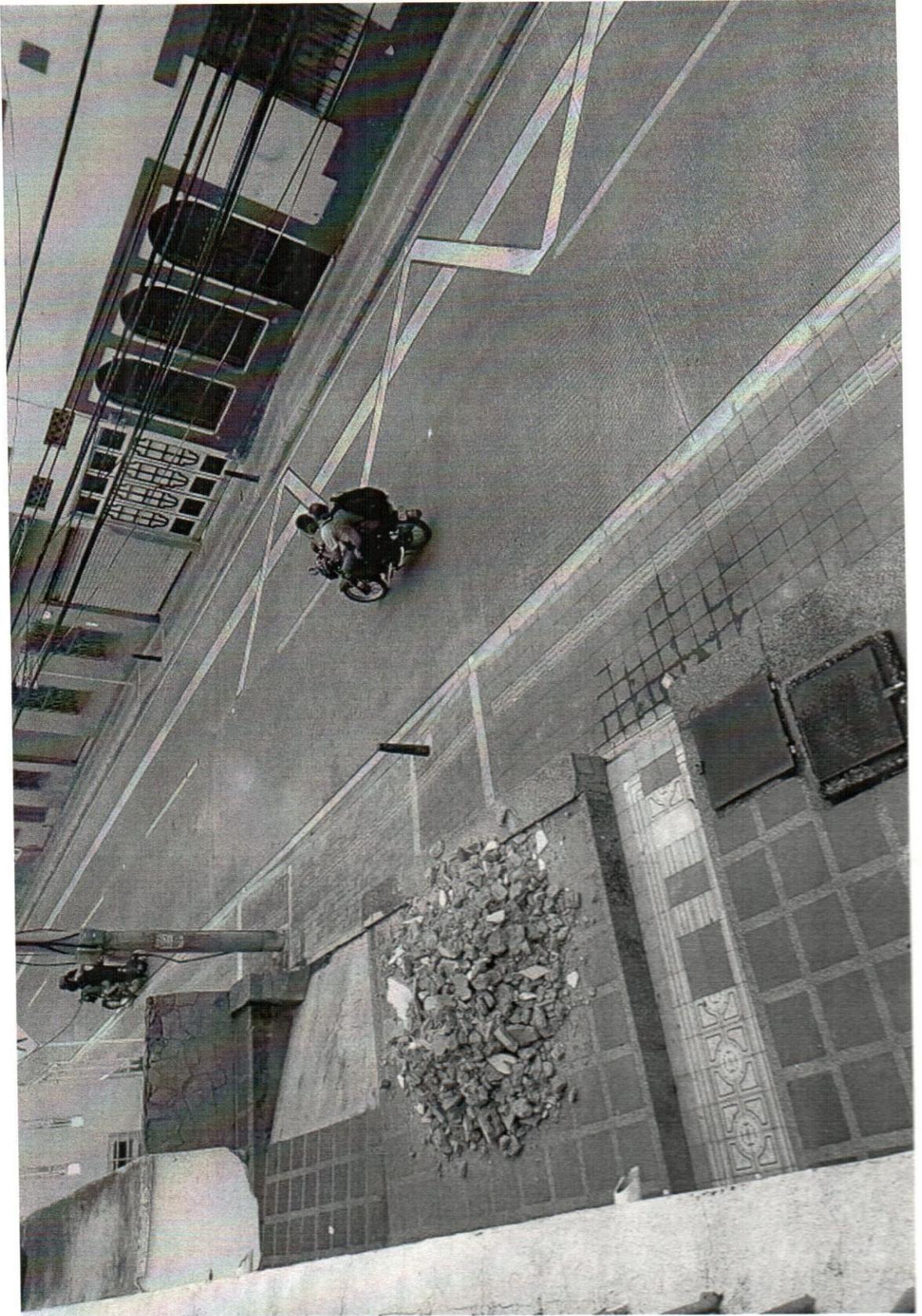
Hemos entendido que la señora **MIRIAM TORREGROSA OTERO** no ha querido entregar la totalidad del inmueble como es su obligación, por lo que le sugerimos que solicite amparo policivo a la señora Delegada del Alcalde del municipio de **SINCELEJO** encargada para estos asuntos.

Atentamente,



JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR
C.C. No. 86.078.861

*Recibido
6 de Marzo / 2020
J.W.P.
92-076811-21*





Sincelejo, 09 de MARZO de 2020

Doctora:

ANA CAROLINA HERAZO SABAG
Delegada del Alcalde Municipal
E. S. D.

Ref. Reiteración de la Solicitud de Acompañamiento para Desalojar un Inmueble Entregado en Diligencia de Secuestro por Orden del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo y ubicado en la **CARRERA 17 No. 16 -- 29 de Sincelejo.**

EDGAR KLEBER ROMERO, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía No. **92.026.811**, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso señalado en la referencia, a usted respetuosamente le reitero mi solicitud que hice a esa dependencia el día **03 de MARZO** del año en curso y relacionada con la protección por mi solicitada por parte de esa institución para desalojar el inmueble en mención a los ocupantes de él.

Debo advertir que la orden de secuestrar el inmueble y la entrega a mi efectuada la ordenó la Juez **PRIMERO** Civil del Circuito de Sincelejo en diligencia de fecha **FEBRERO 28 de 2020** y que la demora en ordenar tal acompañamiento por parte de ustedes causa perjuicios a mi administración sino también a los propietarios del inmueble.

Fundamento mi solicitud en lo establecido por el **artículo 79 de la Ley 1801 de 2016.**

ANEXO

Adjunto petición a mi dirigida por el propietario del inmueble sobre lo tratado en este escrito.

Recibido
M.ª T.ª P.ª
09/03/2020
Hora: 10:27 AM

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **CARRERA 25 No. 12 – 31 BARRIO LA PALMA DE SINCELEJO**. Celular **310 728 18 86**. Correo electrónico: **edgarkleber@hotmail.com**

Atentamente.


EDGAR KLEBER ROMERO
C.C. No. 92.026.811

Sincelejo, Mayo 20 de 2020.

Doctor.

RAFAEL IGNACIO GÓMEZ RICARDO

E. S. D.

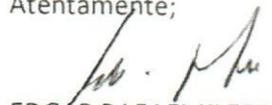
Referencia. Su comunicación de fecha 18/05/2020 – “Proceso de División Material de Bien Inmueble”.

Con relación al asunto señalado en la referencia, sea lo primero en manifestarle, que el bien inmueble secuestrado dentro del proceso que arriba se señala, es de propiedad del señor JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR en un 94% como se deduce del Certificado de Tradición que aparece anexado al proceso, de tal suerte, que sería un despropósito suscribir un contrato de arrendamiento con quien figura como dueño del bien.

En segundo lugar, debo recordarle que con autorización del Juez que conoce del proceso, entregué en **DEPÓSITO** al señor PARRADO CORREDOR la totalidad del bien secuestrado y no en arrendamiento como Usted erróneamente lo manifiesta. Ahora bien, quien debe desocupar el inmueble, como quedó consignado en la diligencia correspondiente, es su cliente, la señora MIRYAM TORREGROSA OTERO, que hasta el presente no lo ha hecho y quien entre otras cosas de acuerdo al certificado en mención, no ostenta ningún título con relación al inmueble.

En tercer lugar, le informe que soy conocedor de mis derechos y obligaciones como Auxiliar de la Justicia, por tanto no veo necesario que me las recuerde y que en su oportunidad y ante la orden judicial, procederé a rendir los informes correspondientes.

Atentamente;


EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO.

cc 92026811 + ju.